



**Asociación Plataforma española de la academia europea de pacientes
para la innovación terapéutica EUPATI-ESPAÑA**

Registro Nacional de asociaciones: Sección 1ª, número 616532

CÓDIGO ÉTICO EUPATI-España

INTRODUCCIÓN

La Asociación Plataforma española de la Academia Europea de Pacientes para la innovación terapéutica. EUPATI-España, se ha constituido bajo los parámetros de honestidad, transparencia y buenas prácticas y así se refleja en nuestro modo de actuar y en la visión, misión y valores marcados y aprobados en la asamblea de nuestra organización.

Partiendo de este enfoque hemos creído necesario concretar dichos valores en un Código Ético que recoja nuestra forma de proceder en la actividad diaria, y al que puedan acogerse todas aquellas organizaciones que así lo deseen.

Con este código ético queremos crear un marco de relaciones transparentes con nuestros interlocutores, así como dejar constancia de la actuación de nuestros representantes.

1. FINANCIACIÓN.

Nuestra organización, en consonancia con sus valores, sólo acepta fondos para actividades que sean coherentes con su misión y objetivos. Las relaciones de colaboración con empresas u otras entidades de carácter privado respetarán los valores de independencia, transparencia y eficacia, entre otros, valores todos ellos que caracterizan nuestro trabajo.

Nuestra entidad está comprometida con la transparencia y las buenas prácticas. Nuestras cuentas y colaboradores pueden consultarse en nuestra página web así como en nuestra memoria de actividades. Las entidades que nos financian pueden ser identificadas tanto por razones de transparencia como de reconocimiento público a su labor de apoyo a nuestra organización.

1.1 Financiación para proyectos.

Los fondos o patrocinios para el desarrollo de los distintos proyectos son aceptados siempre y cuando no se impongan por las entidades que los facilitan condiciones de ningún tipo ni al diseño, ni a la realización del proyecto, garantizándose de este modo la independencia total de la organización. Los resultados de los proyectos no podrán ser utilizados o citados por el financiador



**Asociación Plataforma española de la academia europea de pacientes
para la innovación terapéutica EUPATI-ESPAÑA**

Registro Nacional de asociaciones: Sección 1ª, número 616532

sin el permiso por escrito de la organización. En el caso de compañías nunca podrá utilizarse el proyecto desarrollado para promover la venta de un producto sanitario específico.

1.2 Financiación para eventos.

EUPATI-España puede aceptar fondos, patrocinio o asistencia en especie para sus eventos.

Los patrocinadores no podrán ejercer ningún control sobre el contenido del programa o la elección de los oradores.

1.3 Financiación de las actividades de comunicación.

EUPATI-España hace público los nombres de los patrocinadores que apoyan su sitio web o materiales que se editen. Los logos de los patrocinadores serán de un tamaño modesto para evitar ser percibidos como un anuncio.

1.4 Participación en sitios web, publicaciones o folletos de la industria.

EUPATI-España no aceptará ser financiada para actividades destinadas a promover el uso de un producto y / o servicio. Tenemos el deber de garantizar que ningún tratamiento pueda ser percibido como recomendado por nuestra organización. Sí podemos contribuir a la producción de material relacionado con conjunto de patologías.

1.5. Relación con donantes privados.

EUPATI-España velará por que la procedencia de las donaciones que reciba no impida su libre actuación y no supongan obstáculo alguno para la consecución de los objetivos que le son propios. Respetará siempre la voluntad de los donantes en lo que se refiere al destino final de sus fondos. Dará cumplimiento al derecho de éstos a recibir la correspondiente certificación de la donación, ajustada a la legislación vigente aplicable a EUPATI-España.

2. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PACIENTES EN ACTIVIDADES DE FINANCIADORES

En relación con las actividades relacionadas con un producto, dispositivo o servicio sanitario, comercializados por la industria de la salud o aún en desarrollo:

2.1 Actividades promocionales relacionadas con medicamentos recetados aprobados.

No se permite ninguna actividad de promoción relacionada con los medicamentos aprobados por la legislación vigente de la UE y los respectivos códigos de ética de la industria. Como organización de pacientes ninguna de nuestras actividades puede estar asociada con acciones promocionales.

EUPATI-España es consciente de los posibles conflictos de interés y consecuencias de este tipo de acciones y estamos comprometidos con nuestra propia agenda, que es independiente de otras organizaciones y está exclusivamente centrada en el paciente, otorgándole el protagonismo que merece.

A continuación, se facilita un listado con los tipos de actividades que pueden considerarse promocionales y que por tanto podrían causar un conflicto de intereses:

- Difusión de información desequilibrada, no validada o parcial sobre un producto / servicio que es producido, comercializado o proporcionado por una empresa, financiadora o no de nuestra organización.
- Posicionamiento sobre la comunicación corporativa de una empresa a favor o en contra de un producto.
- Participación como ponente / participante en un evento de empresa para el lanzamiento de un producto
- Participación en una reunión ad hoc patrocinada por una sola empresa para informar sobre sus productos.
- Aparición en materiales promocionales para un determinado producto de la empresa (por ejemplo, folletos sobre un medicamento específico o para testificar como un "consumidor" de esa medicina) salvo que la información de contacto de EUPATI-España se haga constar en una sección aparte y bien diferenciada de la promoción del producto.

2.2 Aval o patrocinio de determinadas actividades.

EUPATI-España podrá patrocinar determinadas actividades con el objetivo de acreditar su valor científico y siempre con total independencia de los aspectos organizativos y financieros de la actividad. En todo caso y tal como se ha expuesto en el anterior punto, EUPATI-España declinará el patrocinio de



**Asociación Plataforma española de la academia europea de pacientes
para la innovación terapéutica EUPATI-ESPAÑA**

Registro Nacional de asociaciones: Sección 1ª, número 616532

actividades cuyo contenido esté dirigido a la promoción comercial de fármacos o productos sanitarios de prescripción médica (equipos, software o similares).

Podrán ser objeto de aval o patrocinio institucional de EUPATI-España las siguientes actividades:

- Congresos, reuniones y simposios de otras instituciones o empresas cuyos contenidos estén directamente relacionados con nuestros objetivos.
- Proyectos de investigación.
- Declaraciones o manifiestos a los que EUPATI-España desee adherirse.
- Libros, monografías, documentos de consenso o guías diagnóstico-terapéuticas.
- Software, web, blogs, apps, etc. relacionadas con las enfermedades crónicas.
- Cualquier otro proyecto o actividad de interés para los pacientes.

La concesión del patrocinio no implica ningún tipo de compensación económica a favor de EUPATI-España por parte de los peticionarios. Podrá, no obstante, ser requerida dicha compensación económica cuando los peticionarios soliciten o conlleve un uso de recursos de EUPATI-España, salvo que se trata de entidades colaboradoras o asociadas a EUPATI-España.

2.3 Comunicados de prensa de la industria.

EUPATI-España y sus representantes no participarán en comunicados de prensa de la industria relacionados con un producto comercializado o un producto en desarrollo.

Si EUPATI-España siente la necesidad de comunicar a los medios alguna información acerca de un producto publicará su propio comunicado de prensa.

Si una empresa cita la opinión de nuestra entidad o se refiere a los materiales de comunicación (revistas, publicaciones, sitio web, etc.) por nosotros elaborados, sin recabar antes el permiso de la organización por escrito, se procederá a formalizar la oportuna queja a la empresa mediante escrito notificado por carta certificada con copia a Farmaindustria.

2.4 Participación en conferencias o seminarios de la industria.

Si un representante de nuestra organización participa en un lanzamiento / promoción de un producto, ninguna foto podrá tomarse, publicarse o divulgarse

de cualquier modo sin la autorización previa de la (s) persona (s) involucrada. Al objeto de evitar futuras controversias, se exigirá antes de celebrarse el evento la previa autorización escrita del representante que vaya a participar en el mismo.

2.5 Orientación para la compensación individual.

Existen varias situaciones en las que las personas que representan a nuestra organización pueden recibir honorarios por su participación en alguna actividad como, a título enunciativo y no limitativo, las que se detallan a continuación:

- Participación en una reunión o conferencia organizada por un tercero.
- Revisión de materiales de la industria: folletos, protocolos, etc.
- Consultoría sobre política, comités consultivos, etc.

El representante que perciba honorarios con motivo de alguna de estas actividades deberá en cualquier caso destinarlos a EUPATI-España, siempre y cuando la petición se haya gestionado a través de EUPATI-España.

Ésta es una práctica habitual para los profesionales de la salud y puede llegar a serlo también para la organización como tal, quien también podrá actuar en labores de asesoría/consultoría y por ello, al igual que los profesionales, percibir honorarios por estas actividades. En cualquier caso nuestra política es la de ser totalmente transparentes y publicar estas colaboraciones a través de nuestras cuentas.

2.6 Campañas de concienciación sobre enfermedades por industria.

Las campañas de concienciación sobre enfermedades pueden considerarse como una forma indirecta de publicidad en algunos países de la UE. Aunque estas campañas pueden beneficiar a algunos pacientes o dar información a la sociedad en general, consideramos que no es prudente asociarnos a este tipo de campañas a menos que tengan el respaldo de las autoridades públicas sanitarias.

Como organización debemos asegurarnos de que cualquier campaña de este tipo responda a una necesidad de salud pública bien caracterizada, acordada y respaldada por la autoridad nacional y / o de la comunidad donde se realice.

2.7 Campañas de concienciación sobre enfermedades por parte de EUPATI-España

En el caso de que EUPATI-España organice su propia campaña de concienciación sobre un determinado asunto, se exigirá en todo caso que las



**Asociación Plataforma española de la academia europea de pacientes
para la innovación terapéutica EUPATI-ESPAÑA**

Registro Nacional de asociaciones: Sección 1ª, número 616532

fuentes de la información divulgada estén validadas y sean comercialmente independientes, debiéndose observar siempre los siguientes puntos:

- Verificar el origen de la información.
- Citar la fuente de información validada.
- Mencionar a los profesionales de la salud / expertos independientes que se hayan consultado.

2.8 Dentro de la responsabilidad editorial de las empresas.

Las organizaciones comerciales que deseen mencionar el nombre de EUPATI-España en cualquier tipo de material deberán obtener con carácter previo autorización escrita y específica para el material concreto en el que se desea que aparezca el logotipo.

3. TRANSPARENCIA Y GESTIÓN

EUPATI-España deberá actuar en todo momento conforme a la ley. La gestión será responsable y leal, buscando en todo momento el logro de los objetivos de la institución. EUPATI-España, como organización al servicio de la sociedad, debe facilitar a todo aquel que lo solicite información periódica sobre sus líneas de actuación, programas, objetivos, forma de obtención de recursos, cantidad de los mismos y composición de sus órganos de gobierno. Así mismo publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas, recursos y órganos de gobierno.

4. RELACIÓN CON REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLÍTICOS

EUPATI-España es una organización apolítica que tiene como objetivo trabajar a todos los niveles para conseguir una mejor atención de los pacientes en España. Para ello mantiene reuniones regulares con representantes institucionales y de grupos políticos con el fin de transmitir sus objetivos y buscar alianzas de colaboración.

5. NORMAS DE CONDUCTA DE PERSONAL DIRECTIVO Y DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

5.1. Ética:

Las personas vinculadas a los órganos de dirección y representación de EUPATI-España actuarán con sujeción a las prescripciones de este Código y siempre con ética e integridad, y en ningún caso desarrollarán actividades contrarias a los principios fundamentales o al compromiso humanitario de la Institución.

No podrán utilizar el nombre, activos o recursos de EUPATI-España en beneficio propio ni con fines privados, ni utilizar su condición para la obtención de privilegios ni beneficios. Tampoco podrán en ningún caso dar ni recibir cualquier tipo de comisión como consecuencia de las actividades que desarrollen en la organización. Cuando en el desempeño de sus funciones dispongan de recursos de la entidad, los utilizarán de forma económica, austera, prudente y discreta, evitando incurrir en gastos superfluos e innecesarios. A este respecto se comprometen a viajar en clase turista y no business o cualquier otra que suponga un mayor gasto para la organización.

5.2. Legalidad:

Asimismo, cumplirán los Estatutos y todas las normas de la organización que se dicten por los órganos competentes para ello y que les resulten de aplicación en su ámbito específico de actuación.

5.3. Lealtad y buena fe:

Ajustarán en todo momento su actuación a los principios de buena fe, lealtad y respeto para con la organización, órganos superiores y, en general, todos los profesionales al servicio de la Institución. Comunicarán a EUPATI-España con carácter previo a su efectividad, la aceptación de cualquier cargo o nombramiento ajenos a la Institución que pueda condicionar su compromiso ético con EUPATI-España.

5.4. Compromiso, eficiencia y participación:

Mantendrán un compromiso activo y responsable para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados por la entidad, actuando con diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones. Esta conducta eficiente y diligente se fundamenta en la asunción de las facultades y deberes de recabar y obtener toda la información necesaria para poder acomodar la propia actuación a las

exigencias que impone. De la misma manera, la conducta eficiente y diligente de los Órganos de Gobierno lleva implícita la facultad y el deber de sus miembros de asistir a las reuniones que celebren dichos Órganos, así como a no entorpecer las acciones por éstos acordadas ni a actuar en contra de los intereses de EUPATI-España.

5.5. Abstención en caso de conflicto de intereses:

Las personas vinculadas a EUPATI-España actuarán teniendo en cuenta los intereses de la organización y en el desarrollo de su función se abstendrán de intervenir en asuntos en los que la existencia de un vínculo significativo, familiar, profesional, comercial u análogo pudiera comprometer su capacidad para ejercer sus funciones con imparcialidad y en beneficio de los objetivos de la asociación. En el caso de existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función los miembros de los Órganos de Gobierno informarán de esta circunstancia al órgano al que pertenecen, a través de su presidente, disponiendo este órgano lo que proceda ante esta situación. Asimismo, los cargos directivos, ante la existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función, informarán de esta circunstancia a sus superiores.

5.6. Transparencia e integridad de la información:

Las personas vinculadas a EUPATI-España están obligadas a que la información de la que resulten responsables sea veraz y refleje de forma íntegra la realidad de las actuaciones realizadas.

5.7. Confidencialidad:

Las personas vinculadas a EUPATI-España se obligan a no revelar la información reservada a la que hayan tenido acceso con motivo de su actividad, incluso una vez dejen de estar vinculadas a la organización. Igualmente asumen la obligación de no hacer uso de la información reservada para fines privados, obligación que se extenderá incluso una vez terminada su relación con EUPATI-España.

5.8. Prohibición de competencia desleal:

Las personas vinculadas a la asociación no realizarán actos de competencia desleal, utilizando la información y conocimientos adquiridos en EUPATI-España para la realización por cuenta propia y con fines lucrativos de actividades o servicios llevados a cabo por la entidad.

Aprobado por la junta en Octubre de 2019